

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 FEB 2021

Proceso No. 110013103007-2020-00271-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y que los documentos aportados con esta reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en los artículos 621 y 774 y ss., del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de LAURA RIVERA PATIÑO en contra de ALBERTO SALGADO MUÑOZ, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Letra de cambio sin número

- 1.1. La suma de \$42.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 11 de enero de 2020 y hasta que el pago se verifique.

2. Letra de cambio N° 01

- 2.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de agosto de 2019 y hasta que el pago se verifique.

3. Letra de cambio N° 02

- 3.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 3.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

4. Letra de cambio N° 03

- 4.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 4.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

5. Letra de cambio N° 04

- 5.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 5.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 5.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

6. Letra de cambio N° 05

- 6.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 6.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 6.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de diciembre de 2019 y hasta que el pago se verifique.

7. Letra de cambio N° 06

- 7.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 7.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 7.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2020 y hasta que el pago se verifique.

8. Letra de cambio N° 07

- 8.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 8.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 8.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 29 de febrero de 2020 y hasta que el pago se verifique.

9. Letra de cambio N° 08

- 9.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

9.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 9.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta que el pago se verifique.

10. Letra de cambio sin número

10.1. La suma de \$10.000.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

10.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 10.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de mayo de 2020 y hasta que el pago se verifique.

11. Letra de cambio sin número

11.1. La suma de \$31.500.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

11.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 11.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de agosto de 2020 y hasta que el pago se verifique.

12. Letra de cambio sin número

12.1. La suma de \$12.500.000, por concepto del capital insoluto del título valor aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

12.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 12.1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2020 y hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado JEYSON SMITH NORIEGA SUÁREZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am 09
11 FEB 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO